



EL ABORTO LEGAL: UN RECORRIDO HISTÓRICO DESDE 1886 HASTA EL PRESENTE

Desde 1886 la legislación argentina toma posición sobre la interrupción voluntaria de los embarazos no deseados. Con una ley que hace tres excepciones a la penalización del aborto, ahora el tema llega finalmente al Congreso

La historia del derecho a la interrupción del embarazo en Argentina comienza en 1886, con la sanción del primer Código Penal, en el cual se penalizan todos los casos de aborto sin excepción. Sin embargo, con la primera reforma del Código en 1903, se establece la primera salvedad: los casos de tentativa de interrupción del embarazo no son punibles.

Años más tarde, en 1919 se introdujeron algunas excepciones a la figura del aborto, tomándolas del código penal suizo. Se realiza la segunda reforma del Código en 1921 y se establecen los casos en los que no se debe penar la interrupción del embarazo: cuando se practica para evitar peligro para la vida o la salud de la mujer, o cuando se interrumpe un embarazo fruto de una violación o de un atentado contra el pudor cometido sobre una mujer idiota o demente.

En 1968, durante el gobierno de facto de Juan Carlos Onganía entra en vigor el Decreto Ley N° 17.567, que establece la no penalización si el peligro para la vida o la salud de la mujer es grave; o en cualquier caso de violación, siempre que estuviera judicializado y con el consentimiento de un representante legal si la mujer fuera menor, idiota o demente. Pero en 1973, ya en un marco democrático, estas modificaciones se dejan sin efecto por medio de la sanción de la Ley N° 20.509.

En el año 1976, de vuelta bajo el régimen de una dictadura militar, se sanciona el Decreto Ley N° 21.338 que retoma las modificaciones realizadas en el Decreto Ley N° 17.567 sancionado en 1968. En 1984, el gobierno democrático de Raúl Alfonsín sanciona la Ley N° 23.077, que retrotrae el marco legal al Código Penal de 1921 donde se restablecen los casos de no punibilidad vigentes actualmente. Además, se sanciona la Ley N° 23.054 que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo texto declara que el derecho a la vida existe –en general– a partir del momento de la concepción.

La situación en democracia

A partir de esos años de democracia recuperada es activa la labor parlamentaria de la



diputada Florentina Gómez Miranda, una reconocida luchadora por la igualdad de género y a la que se le deben -entre otras- la ley de patria potestad compartida, la equiparación de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales, el divorcio vincular y la pensión para la concubina o concubino. Y si bien no llega a ver la implementación efectiva de la educación sexual integral en las aulas argentinas (murió en agosto de 2011, a los 99 años), es suyo el primer proyecto para despenalizar el aborto por violación, presentado en 1989.

Pasada la crisis de 2001 y con un gobierno justicialista nuevamente en el poder, el incremento de los abortos fue tomado como cuestión fundamental por el entonces ministro de Salud, Ginés González García, quien sostiene la decisión oficial de poner en marcha el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable. El ex ministro resalta que la aplicación de la ley permite poner de manifiesto el derecho a la información que evitaría un alto índice de embarazos no deseados y, como consecuencia, menos abortos, ya que el proyec-

to hace prevención y no producción del aborto. Finalmente, en 2003 se sanciona la Ley 25.673, que reglamenta el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

En 2005, el obispo castrense, monseñor Antonio Baseotto, acusa al titular de la cartera sanitaria de “apología del delito de homicidio” por su postura a favor de despenalizar el aborto. Y hasta sugiere, mediante una cita evangélica, que habría que “tirarlo al mar” por repartir preservativos entre los jóvenes. Esos fuertes dichos motivaron al ex presidente Néstor Kirchner a pedir a la Santa Sede la inmediata remoción del prelado militar, quien además manifiesta su rechazo a la propuesta de la despenalización, pero destaca que en ello “hay libertad de conciencia”.

En junio de 2010, en un examen realizado por el Comité de los Derechos del Niño sobre Argentina, se le recomienda al Estado, en el párrafo 59, que entre otros puntos «adopte medidas urgentes para reducir la mortalidad materna relacionadas con el aborto, en particular velando por-

Según el actual ministro de Salud de la Nación, Adolfo Rubinstein, los abortos inseguros representan un grave problema de salud pública. Lo que estamos viendo con las muertes maternas es un dato contundente: el 17,6% de esos fallecimientos son por abortos

que la profesión médica conozca y practique el aborto no punible, especialmente en el caso de las niñas y mujeres víctimas de violación, sin intervención de los tribunales y a petición de ellas» y que «enmiende el artículo 86 del Código Penal en el ámbito nacional para prevenir las disparidades en la legislación provincial vigente y en la nueva en lo que respecta al aborto legal».

En ese mismo año se registraron 52.817 egresos hospitalarios por aborto, según datos de la Dirección de Estadísticas Sanitarias (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación, el último publicado oficialmente. La cifra incluye a todas las internaciones por causa de aborto y no existen cifras más recientes. Se trata de egresos de hospitales públicos por “embarazo terminado en aborto” y reúne los abortos no complicados realizados con internación, los abortos con complicaciones (sean legales o ilegales), el aborto espontáneo y la atención post aborto.

El 13 de marzo de 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación emite el fallo conocido como F.A.L., que reconoce el derecho de toda mujer víctima de violación a interrumpir el embarazo originado en tales circunstancias y no solo en los casos de personas con discapacidad mental, con el único requisito para acceder a una interrupción legal del embarazo de una declaración jurada de la mujer o su representante legal. Este fallo marca un punto de inflexión y define al Estado como garante de la administración de la salud, el que tiene la obligación de poner a disposición de quien solicite “la práctica, las condiciones médicas e higiénicas necesarias para llevarlo a cabo de manera rápida, accesible y segura”.

Como jefe de Gobierno porteño, Mauricio Macri veta la Ley que regulaba los casos de aborto no punible en la Ciudad de Buenos Aires. La normativa había sido sancionada por la Legislatura porteña en septiembre de 2012 y establecía que los hospitales públicos y privados debían realizar la interrupción legal del embarazo en los casos que se afecte la salud de la mujer o como consecuencia de una violación, sin más requisitos que la

Está demostrado que en aquellos países donde se legalizó el aborto, no hay cifras mayores de esta práctica que en donde es ilegal. La diferencia es que en los primeros la mortalidad materna bajó de forma drástica

voluntad de la mujer y en un plazo de cinco días. Además, prohibía que se interpongan obstáculos médicos, burocráticos o judiciales para acceder a la prestación.

En junio de 2015, el Ministerio de Salud de la Nación publica un nuevo Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (Protocolo ILE), que si bien establece que “es de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y debe ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias, tanto públicas como privadas”, hasta septiembre de 2017, apenas 9 de las 24 jurisdicciones habían adherido al Protocolo Nacional (Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Misiones, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego).

En marzo de 2018, llega al Congreso para su debate la propuesta elaborada por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. La nueva iniciativa propone, entre otros aspectos, la despenalización del aborto durante las primeras 14 semanas del proceso de gestación y otorga un plazo de cinco días a los servicios de sistema de salud para que realicen la práctica desde que la mujer manifiesta su requerimiento por escrito y sin que medie ninguna autorización judicial previa. El proyecto de ley instruye además al sector público de salud, las obras sociales y las entidades de medicina prepaga a incorporar como prestaciones médicas básicas obligatorias la cobertura integral de la interrupción legal de embarazo a todas sus afiliadas.

Según el actual ministro de Salud de la Nación, Adolfo Rubinstein “los abortos inseguros representan un grave problema de salud pública. Lo que estamos viendo con las muertes maternas es un dato contundente: el 17,6% de esos fallecimientos son por abortos. Sin embargo, ese número es la punta del iceberg”. Y agrega el ministro: “Está demostrado que en aquellos países donde se legalizó el aborto, no hay cifras mayores de esta práctica que en donde es ilegal. La diferencia es que en los primeros la mortalidad materna bajó de forma drástica”. 